

## CAPÍTULO II

### LEGISLACIÓN Y ESTADO COMERCIAL DEL ZOLLVEREIN

#### § 1.º—*Ojeada general.*

Antes de todo, conviene consignar aquí los Estados y territorios que abraza el Zollverein en su estado actual, y las fuerzas comerciales de que dispone.—La Unión Aduanera comprende veintiocho millones de alemanes: la que en lo antiguo se llamó *baja Alemania*, ó *Alemania del Norte*, es la que ha entrado en la Asociación con más robusto contingente. Treinta son los Estados que la constituyen, si bien la mayor parte de ellos han entrado como anejos á otros más populosos y extendidos, los cuales únicamente llevan en la Asociación un nombre. Estos últimos son once; de los cuales pertenecen á la *baja Alemania*, ó á la *Septentrional*, la Prusia con el Luxemburgo, la Sajonia Real, la Thuringia, el Brunswich, y la Hesse-Cassel: y la Baviera, el Wurtemberg, y el Gran Ducado de Baden. Los Estados que han quedado fuera de la Asociación, son: al Norte el Hannover y el Oldemburgo, Hamburgo, Bremen y Lubech, el Holstein, el Mecklenburgo-Schwerin, y Mecklenburgo Strelitz; al Mediodía el Austria.

El Zollverein es el canal de las relaciones de la Suiza, del Austria y de la Polonia con el mar Báltico y con el del Norte.—La Zona *Septentrional* del Zollverein produce principalmente trigo, la Central *lana*, y la Meridional vino; siendo cosa dig-

na de advertirse que por su configuración irregular la Prusia tiene territorios que le pertenecen en las tres zonas. La segunda de ellas es en donde más crecimientos ha alcanzado la industria.

El comercio exterior del Zollverein representa un valor total de 1.400.000.000 de francos, repartido entre la exportación y la importación casi por iguales partes: de donde resulta que hoy día el Zollverein es la tercer Potencia comercial y manufacturera de Europa.—Las materias primeras para el uso de las fábricas componen más de la mitad de los valores importados; y los objetos fabricados y manufacturados, más de la mitad de los valores exportados.—Los principales artículos de importación son: hilo de algodón, azúcar, café, lana en bruto, semillas oleaginosas, tejidos de seda, añil, algodón en rama, pieles sin adovar, tejidos de algodón, lino, seda cruda y teñida, tejidos de lana. Los principales artículos de exportación son: cereales, tejidos de lino, de algodón, de seda, lana en bruto, tejidos de lana, quincallería, maderas de construcción, semillas oleaginosas.—La nación que más parte tiene en el comercio de Zollverein, es la Inglaterra.

#### § 2.º—*Principios reconocidos en los tratados.*

Los primeros tratados de Aduanas, celebrados por la Prusia con los territorios enclavados en ella, se redujeron á lo siguiente:—Los referidos territorios se incorporaban á la Prusia en todo lo concerniente al ramo de Aduanas, conformándose á su tarifa, y reconociendo en ella el derecho de legislación, de administración y de vigilancia: la obligación de la Prusia consistía solamente en repartir entre ellos cada tres años la parte que les tocaba de los ingresos comunes. Los tratados comenzaron á ser menos sencillos cuando la Prusia se encontró frente á frente con Estados de alguna más importancia: así sucedió que en el tratado que ajustó con el Gran Ducado de Hesse, el último no se avino á tratar con la Prusia sino de Po-

tencia á Potencia, siendo el resultado de estas capitulaciones, que si por una parte el Gran Ducado se sometió á la organización Aduanera y á la tarifa Prusiana, por otra se reservó una administración separada, y el derecho de vigilancia sobre sus fronteras; estipulando y obteniendo además que no podría introducirse innovación alguna en las bases de la Asociación sin su previo consentimiento.

En estos tratados rudimentales, si puede decirse así, están ya contenidos, como en su germen, los principios que sirvieron de fundamento á los de 1833, los cuales á su vez fueron los tratados que dieron su constitución definitiva á la Asociación Aduanera. Estos principios constitutivos y fundamentales son los que siguen:—Los ciudadanos de los estados asociados lo son también del Zollverein, patria común de todos.—Los ingresos del Zollverein se repartirán entre los Estados que le componen, de una manera proporcional á la población de cada uno.—Las contravenciones de las leyes y de la policía del Zollverein, serán reprimidas y castigadas por el Estado en cuyo territorio se cometan.—Dentro de las fronteras del Zollverein habrá libertad de comercio.—Todos los Estados de la Asociación se sujetarán á una misma legislación y á una misma tarifa.

Esta uniformidad de principios ha sido, sin embargo, más bien la perfección ideal que la Asociación se ha propuesto á sí misma como término de sus aspiraciones, que una cosa realizada por sus esfuerzos: la regla no es tan inflexible, que las excepciones no sean numerosas. Ciertos artículos de comercio limitado se rigen por un régimen especial de entrada y de salida. El trigo, por ejemplo, se importa de Bohemia en Sajonia á favor de ciertos privilegios; y el hierro fundido, gravado á su salida en otras provincias, se exporta libre de derechos por las fronteras occidentales de la Asociación.

La libertad del comercio interior tampoco es tan absoluta como á primera vista parece, cuando se fijan los ojos en la declaración de principios. La venta de naipes y la de la sal son en el Zollverein un verdadero monopolio de los Gobiernos.

Un impuesto uniforme pesa sobre el consumo del vino, del aguardiente, de la cerveza y del tabaco, el cual estaba exento de toda contribución en algunos Estados del Zollverein, mientras en otros estaba sobrecargado de derechos. Este impuesto se uniformó primeramente por la Prusia, la Sajonia y la Thuringia en 1833; habiéndose uniformado después en todas partes por haberlo exigido así la Prusia, como condición necesaria en todos sus tratados posteriores. Esta uniformidad en las contribuciones indirectas, muy adelantada ya, pero no llevada á cabo del todo en el Zollverein es un requisito necesario en toda Asociación de Aduanas.

Otra condición necesaria en este género de Asociaciones, condición que tampoco se ha realizado de todo punto en el Zollverein, pero á cuya realización caminan los Gobiernos que le constituyen, es la abolición de los derechos de portazgo, pontazgo y navegación, los cuales son otras tantas barreras que entorpecen y embarazan el comercio interior de las naciones. En este punto, sin embargo, el Zollverein ha hecho mucho, si bien no ha hecho cuanto fuera de desear: algunos de estos derechos han sido abolidos; á otros se les ha puesto un *máximum*, y todos han sido más ó menos radicalmente modificados.

En cuanto á la unidad métrica y á la monetaria, que es, por decirlo así, la coronación de todo este edificio, la Asociación camina hacia ella lenta pero perseverantemente. Lo más urgente en este punto era la adopción de un peso único para las Aduanas. La elección recayó en el quintal de la Hesse-Darmstadt, que es la medida común del Zollverein desde 1.º de Enero de 1840. Por lo que hace á los sistemas monetarios, había tres: el de Prusia, el de Sajonia y el del Mediodía. El de Sajonia ha desaparecido del todo; pero existen todavía el del Mediodía y el de la Prusia: en el Mediodía usan para las transacciones comerciales de florines y de kreutzers, y en el Norte de thalers y gruesos de plata. La Asociación, sin embargo, reconociendo como reconoce la necesidad que hay de un sistema mo-

netario único y reconocido por todos, ha creado una moneda con el nombre de *moneda de la Asociación*, la cual corre en todo el Zollverein, y tiene el valor de dos thalers, ó de tres florines y medio: se calculan en tres millones las monedas de esta clase puestas en circulación hasta hoy; la emisión de cada Estado es proporcionada á su población.

En suma, y para poner un término á este párrafo, el Zollverein ha adoptado todos los principios de la escuela liberal: algunos de ellos han sido ya realizados; otros están en camino de realizarse; y todos se realizarán hasta cierto punto, si bien modificados en lo que tienen de absoluto y de inflexible, por las lecciones de la experiencia, y con la ayuda del tiempo.

### § 3.º—*Tarifa del Zollverein.*

En la tarifa está el punto capital de toda asociación de Aduanas: ella es, por decirlo así, la que imprime en la asociación el sello que la caracteriza: y ella la que al fin y al cabo la ha de precipitar en la decadencia, ó la ha de levantar á la mayor altura, y á los más grandes crecimientos.

En los tiempos anteriores al Zollverein, la tarifa era varia en los Estados alemanes: por lo general era muy baja en los pequeños, y más alta en los mayores: la de la Prusia era la más alta de todas: Federico el Grande, partidario de las ideas de su tiempo, adoptó un sistema excesivamente restrictivo que se fué modificando lentamente, hasta que se vino á parar al sistema de la ley de 26 de Mayo de 1818, en la cual se articularon los principios que aun hoy día prevalecen en esta grave materia. La idea fundamental de esta ley es poner á la industria nacional en estado de sostener en el mercado interior la concurrencia con el extranjero, y mantener esta concurrencia viva, para que sirva de aguijón á las industrias nacionales. Habiendo sido aceptada esta ley por los varios Estados que componen la asociación, con muy ligeras modificaciones, aconsejadas por la

experiencia, me parece oportuno, y hasta cierto punto necesario, hacer de ella un análisis completo.

Esta ley proclama en sus dos primeros artículos la libertad interior de comercio, con las excepciones que han sido expuestas anteriormente. Medio thaler por quintal de 50 kilogramos, ó sea 7 reales de vellón, es el derecho establecido para la entrada, y el 10 por 100 sobre el valor de los artículos el límite de la protección que se dispensa á la industria indígena. Los artículos de salida son, por lo general, exentos de toda carga é inmunes.—En esta ley se reconoce y se acepta el principio de la reciprocidad con los extraños, tanto en lo relativo á las restricciones, como en las exenciones. Como base de percepción, desecha el valor de la cosa, y adopta el peso, la medida, ó el número; á cuyo sistema será fuerza que vengamos á parar nosotros si se han de evitar los gravísimos é innumerables inconvenientes que la base del valor de la cosa lleva necesariamente consigo. Esta ley, considerada en su estado actual, con las modificaciones que ha experimentado, determina las reglas siguientes, con respecto á las exenciones, á la importación, á la exportación y al tránsito.

*Exenciones.*—Treinta son los artículos que gozan de una completa inmunidad, así en su tránsito como en su entrada y salida; á saber: los productos agrícolas de las propiedades cortadas por la frontera, la leche, los huevos, la carne de pluma y la caza menor; las frutas, el pescado fresco, las piedras y las maderas comunes, transportadas por tierra; las plantas de jardín, las substancias minerales, y otros artículos de comercio de las fronteras, ó de comercio limitado; los objetos de uso particular, y los efectos que llevan consigo los viajeros, los muebles y las cosas de uso de los que se establecen en el país; el papel escrito, las obras artísticas destinadas á los Museos, á las Bibliotecas y á otros establecimientos públicos: y por último, el oro y la plata en moneda ó en barras.

*Importación.*—El derecho general de entrada para los artículos no mencionados en la ley es, como he dicho antes, de

medio thaler, ó sea 7 reales de vellón por quintal de 50 kilogramos; pero generalmente todos los artículos de alguna importancia comercial están nombrados é impuestos particularmente en la ley.

En ella están gravados con más ó menos derechos los artículos de importación, según la categoría á que corresponden: las categorías son cuatro, conviene á saber: 1.<sup>a</sup>, los artículos de consumo que no produce el país: 2.<sup>a</sup>, aquellos con respecto á los cuales el país está en concurrencia de producción con el extranjero: 3.<sup>a</sup>, las materias primeras, y los artículos á medio fabricar: 4.<sup>a</sup>, los artículos fabricados y manufacturados.

Los artículos pertenecientes á la primera categoría son: El café, el te, las frutas secas y el arroz. Á pesar de que estos artículos no están gravados con exceso, el café es aquí artículo de contrabando.

Los artículos de la segunda categoría son: El azúcar, los vinos, el tabaco, el trigo, los ganados. Estos artículos, principalmente el azúcar, el vino y el tabaco, están excesivamente gravados.

Los artículos de la tercera categoría son: El lino, el lino hilado, la lana en bruto, la lana hilada, el algodón en rama, el algodón hilado, la seda cruda, la seda teñida ó blanca, las substancias minerales, el hierro, la tierra de porcelana, las pieles sin labrar, el añil, la rubia. De estos artículos, la lana en bruto, el algodón en rama, las substancias minerales, la tierra para porcelana y las pieles sin labrar, entran libres de todo derecho: los demás pertenecientes á esta categoría no devengan sino derechos muy módicos.

Los artículos de la cuarta categoría son: Los tejidos de lino, los de lana, los de algodón, los de seda, la quincallería, la platería, la perfumería, el cristal, la loza blanca, la porcelana, el papel, las ropas hechas. En estos artículos los derechos de entrada varían extraordinariamente.

El término medio anual de los ingresos brutos del Zollverein por los derechos de entrada, ha sido, desde 1827 á 1841,

76.235.600 francos: y el término medio del valor de los artículos importados durante ese mismo período, ha sido 619.685.764 francos. Por donde se ve, que los derechos de entrada vienen á ser de un doce por ciento; cuya cantidad no puede ser más módica, y aun lo parecerá excesivamente, si se tiene en cuenta la suma á que asciende en las principales naciones de Europa.

*Exportación.*—El Zollverein, como he manifestado más arriba, ha admitido con un corto número de excepciones el principio de la absoluta exención de derechos de los artículos que se exportan.

*Tránsito.*—En este punto la legislación es embrollada, confusa y contradictoria: apenas hay una regla general, siendo por lo común más frecuentes que los casos en que rige la regla, aquellos en que rigen las excepciones. En general los derechos de tránsito son elevados, y entorpecen el tráfico; pero ya comienzan á prevalecer en los ánimos otros principios, que producirán al cabo una reforma completa de la legislación en este punto.

Para concluir estos datos, me parece conveniente presentar aquí el cuadro de los ingresos brutos de la Aduana, de las deducciones por gastos, y del producto líquido que se ha repartido entre los Estados que componen el Zollverein en un espacio de diez años.

AÑOS	PRODUCTO BRUTO	DEDUCCIÓN	PRODUCTO LÍQUIDO
1834..	54.434,000 frs.....	8 763,000 frs....	45.671,000 frs.
1835..	62.179,000 .....	8.816,000 .....	53.360,000
1836..	68.111,000 .....	8.074,000 .....	60.037,000
1837..	66.365,000 .....	7.893,000 .....	58.472,000
1838..	75.447,000 .....	7.893,000 .....	67.554,000
1839..	77.136,000 .....	7.881,000 .....	69.255,000
1840..	79.898,000 .....	7.948,000 .....	71.950,000
1841..	82.332,000 .....	8.001,001 .....	74.331,000
1842..	87.789,000 .....	8.351,000 .....	79.438,000
1843 .	95.121,000 .....	8.416,000 .....	86.705,000

Los derechos de entrada constituyen casi la totalidad de estos ingresos: la lana es la única que á su salida produce algo para el Tesoro.

Desde 1838 á 1844 los ingresos brutos han tenido un aumento de 26 por ciento, y los líquidos uno de 28 por ciento.

El desarrollo de la industria agrícola, y sobre todo el de la manufacturera del Zollverein ha sido rapidísimo, prueba evidente de lo que tienen de beneficioso para los pueblos estas grandes Asociaciones. En 1834, el Zollverein había importado trece millones de kilogramos de algodón hilado: esa misma importación en 1843, fué de veintidós millones y medio de kilogramos. La importación de algodón en rama ha subido en ese mismo período en kilogramos de siete á diecinueve y medio millones: lo cual atestigua el desarrollo simultáneo de dos industrias, la de la fabricación y la de los hilados. De aquí ha resultado que la importación de tejidos de algodón, que en la primera de las épocas mencionadas ascendía á 800.000 kilogramos por año, ha bajado á 450.000 en la segunda. Las mismas ó parecidas proporciones ha seguido la fabricación de la seda en su desarrollo y en sus aumentos. No han sido menores los progresos en la industria que tiene por objeto las cosas de quincallería: la exportación de estos artículos, que fué de 475.000 kilogramos en 1834, ha subido á 1.245.000 en 1843.

Aquí tiene Ud. en extracto el resultado de mis estudios en la materia, que ha dado motivo á esta reseña.

## CORRESPONDENCIA VARIA